



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ica, 13 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2022 15:27:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001841-2022-P-CSJIC-PJ

VISTO: VISTOS: El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 29277 – Ley de Carrera Judicial, el Cuadro de Merito de los señores Jueces Especializados y/o Mixtos aprobado por Resolución Administrativa N° 007-2022-CED-CSJIC/PJ, así como el escrito presentado por el doctor María Ysabel Gonzales Nuñez; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De las atribuciones del presidente de Corte.

La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del dos mil doce.

El presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, encargándose de ejecutar y dirigir la política del Poder Judicial, y disponer las acciones que fueran necesarias para garantizar el servicio.

Asimismo, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: De la elección y designación del presidente del Jurado Electoral Especial de Ica.

En sesión de Sala Plena ordinaria de fecha trece de abril del año dos mil veintidós, por acuerdo unánime se eligió a la señora doctora María Ysabel Gonzales Nuñez, Juez Superior Titular integrante en aquel entonces de la Sala Superior Civil de Ica como presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Ica, siendo elegido como presidente Suplente, el señor doctor Jesús Salvador Ferreyra Gonzales, Juez Superior, presidente de la Sala Superior Laboral de Ica.

Ahora bien, mediante Resolución N° 473-2022 de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, el Jurado Nacional de Elecciones, designó a la doctora María Ysabel Gonzales Nuñez, como presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Ica y pone





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

de conocimiento que los Jurados Electorales Especiales se instalarán e iniciaran sus actividades a partir del dieciséis de mayo del año en curso, solicitando se adopte las medidas pertinentes a efectos que se proceda a la instalación de los mismos.

TERCERO: De la solicitud de reincorporación.

Mediante el documento del visto, se tiene que en la fecha la señora Jueza Superior doctora María Ysabel Gonzales Nuñez peticona que se proceda a su reincorporación a partir del catorce de diciembre del año en curso, dado que ha culminado sus labores en el Jurado Electoral Especial de Ica.

En ese sentido, corresponde que este despacho proceda a disponer la reincorporación del referido Juez Superior, la misma que se hará efectiva en la Sala Superior Civil de Ica conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 01-2022-CSJIC/PJ.

CUARTO. - De la conclusión de designación de Juez Superior Provisional y Juez Supernumerario.

Al respecto, corresponde precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ, que señala " *Precisar, que por la inconstitucionalidad del artículo 66° de la Ley de Carrera Judicial, (...) los Cuadros de Méritos, conjuntamente con los Cuadros de Antigüedad, han devenido hasta la actualidad en simplemente referenciales para el llamamiento de jueces provisionales de todas las instancias. Por tal motivo, para dicho llamamiento deben evaluarse otros aspectos relacionados a la función jurisdiccional (...).* En ese orden, este Despacho determina que para el llamamiento de Jueces Provisionales valorara tanto el cuadro de antigüedad como el cuadro de méritos de los señores Jueces Especializados y/o Mixtos Titulares, así como su especialidad.

En ese sentido, revisado la Resolución Administrativa N° 436-2022-CSJIC-PJ, se advierte que cuando la doctora María Ysabel Gonzales Nuñez asume la Presidencia del Jurado Electoral Especial de Ica, se designó como Juez Superior Provisional en la Sala Superior Civil de Ica al doctor Alfredo Alberto Aguado Semino; en consecuencia, al producirse la reincorporación de la referida Jueza Superior Titular, corresponde dar por concluida la designación del doctor Aguado Semino como Juez Superior Provisional.

En ese mismo orden de ideas, al darse por concluida la designación del doctor Alfredo Alberto Aguado Semino como Juez Superior Provisional, genera como consecuencia su reincorporación en su Juzgado de Origen, por tanto, deberá darse por concluida la designación del doctor Jesús Enrique Sotelo Solari como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Pisco, debiendo retornar a su plaza de la cual es titular.

QUINTO.- Deber de evitar la morosidad judicial.

Es oportuno hacer mención, lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2010-LIMA, a través de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución, siendo los mismos: [...] b) *Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato “Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver”. La violación a estas reglas se encuentra tipificadas como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial.*

Ello con la finalidad que los Jueces que están siendo designados en la presente resolución se avoquen de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios del servicio de justicia, pues, como lo describe Ihering “*La Lentitud de la justicia, en si no es justicia*”.

Siendo así, en ejercicio de las facultades que confieren el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- REINCORPORAR partir del catorce de diciembre del año en curso, a la señora doctora **MARIA YSABEL GONZALES NUÑEZ** como Juez Superior integrante de la Sala Superior Civil de Ica, quedando conformada la referida Sala Superior, conforme al detalle siguiente:

SALA SUPERIOR CIVIL DE ICA

Dr. ALFREDO JOSE SEDANO NUÑEZ	Presidente
Dra. JACQUELINE CHAUCA PEÑALOZA	Juez Superior Titular
Dra. MARIA YSABEL GONZALES NUÑEZ	Juez Superior Titular

Artículo Segundo. - **CONCLUIR** al 13 de diciembre de 2022, la designación del doctor Alfredo Alberto Aguado Semino como Juez Superior Provisional de la Sala Superior Civil de Ica, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo reasumir funciones como Juez Titular del Juzgado Civil de Pisco.

Artículo Tercero. - **CONCLUIR** al 13 de diciembre de 2022, la designación del doctor **Jesús Enrique Sotelo Solari** como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Pisco, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo reasumir funciones en su plaza titular.

Artículo Cuarto. - Disponer que los jueces antes indicados, cumplan con la entrega del acervo documentario, inventario de expedientes que corresponda, entrega de mobiliario conforme a lo dispuesto a las Directivas y Reglamentos pertinentes, remitiendo las copias respectivas a la Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, y a la ODECMA; bajo responsabilidad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Artículo Quinto. - Disponer que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la difusión de la presente resolución mediante el Diario Oficial y página Web del Poder Judicial.

Artículo Sexto. - Comunicar la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ica, Gerencia de Administración Distrital, Coordinadora de Personal e interesados. **Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

